

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL

CONCEJALES

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ
SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. CARLOS BOSQUE GARCÍA

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.
- 2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.
- 3.- Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados de las que forma parte, que sean competencia del Pleno.
- 4.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, Concejalfías, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.
- 5.- Asignación sueldo Alcaldía por dedicación parcial y asignación de cantidad a percibir por los Concejales por asistencia a Plenos.
- 6.- Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2018
- 7.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil municipal.

9.- Aprobación, si procede, de la suspensión del otorgamiento de licencias en Avda. Fernando El Católico 2 de Canfranc-Estación.

10.- Aprobación del Convenio de devolución de la parte del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de las licencias otorgadas a la empresa GILLUÉ, S.L. mediante los Decretos 184/2007 y 6/2008, con un importe total a devolver de 19.979,96 euros.

11.- Pronunciamiento expreso sobre la valoración realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la ocupación temporal de terrenos del MUP 238 “Canal Roya” para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón” solicitado por la empresa CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U.

12.- Aprobación del Convenio para la realización del Festival Pirineos Classic.

13.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Canfranc y la Asociación Tercera Edad, para diversos gastos en el año 2019.

14.- Aprobación, si procede, del Convenio para la celebración del II Open de Ajedrez de Canfranc

15.- Aprobación, si procede, de la prórroga Convenio para la celebración del Campus de Hockey de Canfranc con Tres Cantos Patín Club y la aprobación, si procede, del Convenio para la celebración del Campus de Patinaje en Canfranc con el Club Deportivo Elemental TRS Madrid.

1.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren cada dos meses (impares) el primer miércoles de cada mes.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO: las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán cada dos meses (impares) el primer miércoles del mes comenzando el miércoles 4 de septiembre de 2019.

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Se propone por el Sr. Alcalde-Presidente al Pleno la creación de dos Comisiones permanentes en el Ayuntamiento de Canfranc: la de cuentas y la de urbanismo. En las mismas participan todos los concejales.

El Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, en la que son nombrados como miembros la totalidad de los concejales.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, en la que son nombrados como miembros la totalidad de los concejales.

3.-NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS QUE FORMA PARTE, QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-

A continuación, el Alcalde-Presidente de la Corporación toma la palabra proponiendo a los siguientes representantes de los órganos colegiados en los que participa el Ayuntamiento:

1.- En la Mancomunidad Alto Valle del Aragón se propone a Don Fernando Sánchez Morales y a Doña María Loreto García Pérez.

2.- En el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 se propone a Don Fernando Sánchez Morales y a Don Luis Domingo Fraga Orús.

3.- En la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés se propone a Don Fernando Sánchez Morales.

4.- En el Consejo Escolar se propone a Don Fernando Sánchez Morales.

5.- En el Consejo de Salud se propone a Doña Inés Veintemilla Izuel.

El Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar las propuestas presentadas en la sesión y acuerda los siguientes nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Canfranc en los órganos colegiados en los que participa:

1.- En la Mancomunidad Alto Valle del Aragón se nombra a Don Fernando Sánchez Morales y a Doña María Loreto García Pérez.

2.- En el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 se nombra a Don Fernando Sánchez Morales y a Don Luis Domingo Fraga Orús.

3.- En la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés se nombra a Don Fernando Sánchez Morales.

4.- En el Consejo Escolar se nombra a Don Fernando Sánchez Morales.

5.- En el Consejo de Salud se nombra a Doña Inés Veintemilla Izuel.

4.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALÍAS, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del nuevo **ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC:**

ALCALDÍA-PRESIDENCIA; EDUCACIÓN Y TURISMO: D. Fernando Sánchez Morales.

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE; OBRAS Y SERVICIOS: D. José Tomás Cobo Gómez.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE; SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD: D^a Laura Mondéjar Hernández.

CONCEJALÍA DE CANFRANC PUEBLO; MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE; REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE SALUD: D^a. Inés Veintemilla Izuel.

CONCEJALÍA DE IMAGEN; CANFRANC PUEBLO, FERIAS Y APOYO TURISMO: D^a María Loreto García Pérez.

CONCEJALÍA DE FIESTAS Y CULTURA: D. Juan Antonio Rodríguez.

CONCEJALÍA DE ESTACIÓN Y PROYECTOS QUE LE AFECTAN: D. Luis Domingo Fraga.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

5.- ASIGNACIÓN SUELDO ALCALDÍA POR DEDICACIÓN PARCIAL Y ASIGNACIÓN DE CANTIDAD A PERCIBIR POR LOS CONCEJALES POR LA ASISTENCIA AL PLENO.-

Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la propuesta del sueldo Alcaldía por dedicación parcial de 10.000 euros brutos anuales y a los concejales por asistencia al Pleno de 50 euros brutos.

El concejal D. Luis Domingo Fraga Orús está parcialmente en desacuerdo con la propuesta en cuanto que ve adecuada la asignación al Alcalde, pero no la de los concejales, en cuanto que las sesiones no duran más de una hora y que ya cuando el fue concejal algunos miembros de la corporación renunciaron a dicha asignación.

Responde la concejala D^a. María Loreto García Pérez indicando que, además del tiempo que ocupan las sesiones, siempre hay gastos que deben costear los concejales en la preparación del pleno y que, además, con ocasión de los puestos que ocupan dentro de la Corporación en las diversas comisiones y demás ocupaciones del cargo, lo hacen sin retribución alguna.

Se pasa a la votación, con el resultado siguiente:

El Pleno por SEIS votos a favor y UN voto en contra, del concejal D. Luis Domingo Fraga Orús, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la asignación de sueldo Alcaldía por dedicación parcial de 10.000 euros brutos anuales y asignación de cantidad a percibir por los Concejales por asistencia a Plenos de 50 euros brutos.

Tras la aprobación del acuerdo, el concejal D. Luis Domingo Fraga Orús manifiesta al Pleno que renuncia a la asignación.

También renuncia a la asignación el concejal D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.-

El Sr. Alcalde informó que la Cuenta General del Ejercicio 2018, tras cumplir los trámites formales, fue expuesta al público en el BOPH de 5 de abril de 2019 por el plazo de 15 días, sin que hubiera alegaciones, reclamaciones ni sugerencias a la misma.

Asimismo, presentó el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de Aprobación de la Cuenta General para el Ejercicio 2018 que resulta favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

La Intervención ha procedido a la lectura de la Cuenta General de AYUNTAMIENTO DE CANFRANC correspondiente al ejercicio 2018, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Comisión, habiendo examinado y deliberado previamente,

DICTAMINA:

Primero: Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.586.369,21	1.219.576,22		366.792,99
b) Operaciones de capital	42.924,89	176.349,21		-133.424,32
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.629.294,10	1.395.925,43		233.368,67
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	40.681,78		-40.681,78
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	40.681,78		-40.681,78
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.629.294,10	1.436.607,21		192.686,89
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.282,24	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.878,13	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			39.160,37	39.160,37
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				231.847,26

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		555.561,39
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		700.517,20
430	- (+) del Presupuesto corriente	222.855,96	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	466.603,46	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	11.057,78	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		205.560,13
400 Ayuntamiento, n.º 1	- (+) del Presupuesto corriente	76.001,34	

0 CANFRANC ESTACIÓN (HUESCA)

e-mail: aytocanfranc@aragon.es

Teléfono 974 373 029
Fax 974 373 037

401	- (+) del Presupuesto cerrado	17.345,43	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	112.213,36	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-6.818,32
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.818,32	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.043.700,14
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		351.287,47
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I- II-III)		692.412,67

Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

En Canfranc, a 3 de abril de 2019

La Comisión,

Página 2 / 2

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS.-

Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de introducir un nuevo apartado tras el convenio celebrado con el LABORATORIO SUBTERRÁNEO distinto al de la Estación, de forma que los ingresos obtenidos van a las arcas municipales directa e íntegramente. Se propone un pago general económico de 3 euros para promocionar el servicio.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza:

“Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas”, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas, en los términos siguientes: se añade un nuevo apartado:

2.- VISITAS AL MUSEO DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO Y MAQUETA:

Hasta 5 años, gratuito.

De 6 a 10 años, 1,5 euros.

Resto, 3 euros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las

reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo órgano.

TERCERO.- Finalizado el período de información pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

CUARTO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 2/2001, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de que los padres solicitaron incluir en el verano el servicio de ludoteca antes y después de la escuela de verano, pero algunos solo disfrutaron el 50 % de la ludoteca, con el coste que supone.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza:

“Ordenanza Fiscal 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil municipal”, el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo de las tarifas del servicio de Ludoteca, en los términos siguientes:

TARIFAS LUDOTECA

1 DÍA SUELTO MEDIA JORNADA: 8 EUROS

1 DÍA SUELTO JORNADA COMPLETA: 9 EUROS

BONO DE 10 DÍAS: 75 EUROS.

Durante la Escuela de Verano (horario: 10:30 h. a 13.30 h.), los niños que asistan a la ludoteca en el horario y están apuntados a dicha Escuela:

- Cuando hagan menos del 50% de la jornada de la ludoteca. (Picarán el bono cada 2 días).

Sólo excepcionalmente, cuando haya Escuela de Verano y el resto de horario elijan asistir a la ludoteca, independientemente del número de horas que asistan los niños, se picará el día entero de bono.

DESCUENTO 20%: FAMILIA NUMEROSA.

DESCUENTO 20 %: VARIOS HERMANOS EN EL CENTRO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo órgano.

TERCERO.- Finalizado el período de información pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

CUARTO.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN AVDA. FERNANDO EL CATÓLOCO 2 DE CANFRANC-ESTACIÓN.-

Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de que está cerrado el albergue situado en la Avda. Fernando el Católico nº 2, denominado “Pepito Grillo”, que es un edificio emblemático de Canfranc, y que por tanto merece su protección urbanística mediante el planeamiento urbanístico adecuado. Mientras tanto, procede evitar cualquier uso urbanístico que pueda perjudicarlo o, incluso, desaparecer, y por ello existe la necesidad de proceder a la suspensión de licencias urbanísticas conforme a los artículos 77 y 78 de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Visto y examinado el expediente incoado de suspensión facultativa de otorgamiento de licencias de urbanización para las áreas afectadas, el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición con el fin de estudiar la formación o reforma de los Planes urbanísticos o Estudios de Detalle en Avenida Fernando el Católico 2 de Canfranc-Estación de acuerdo con el artículo 77.1 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Conforme al artículo 78.1 de la citada Ley de Urbanismo de Aragón, la suspensión a que se refiere el apartado primero del artículo anterior se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido, dentro de ese plazo, el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

SEGUNDO.- Tras la aprobación por el Pleno, el Acuerdo de suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la misma, de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://canfranc.sedelectronica.es>).

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE LA PARTE DE ICIO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A LA EMPRESA GUILLUÉ, S.L. MEDIANTE LOS DECRETOS 184/2007 Y 6/2008, CON UN IMPORTE TOTAL A DEVOLVER DE 19.979,96 EUROS.-

Este asunto fue retirado del orden del día de la sesión.

11.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL INAGA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DELMUP 238 “CANAL ROYA” PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PRESA “ARAGÓN” SOICITADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U.-

Visto y examinado el Informe-valoración del INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL de fecha 6 de junio de 2019, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 238 “Canal Roya”, de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón”, solicitado por CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U. (Expediente INAGA 220101.44.2018.04529), el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la emisión del pronunciamiento expreso respecto de la valoración realizada por el INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL de fecha 6 de junio de 2019, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 238 “Canal Roya”, de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón”, solicitado por CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U. siendo la cantidad a abonar en concepto de contraprestación anual de ochenta y cuatro euros y cuarenta céntimos (84,40 €)”.

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL PIRINEOS CLASSIC.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que es conocido por los Sres. Concejales el contenido del festival, siendo un certamen de importancia social y cultural que celebra su 18ª edición.

Se informa de las actuaciones musicales previstas tanto en JAZZETANIA como en CLASSIC, así como las actividades paralelas.

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD, PARA DIVERSOS GASTOS EN EL AÑO 2019.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del justificado interés social de la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc, así como la existencia de partida presupuestaria para el abono de la ayuda económica y subvenciones procedentes para promover y apoyar las iniciativas objeto del convenio. También destaca la habitualidad de la colaboración recíproca y que anualmente se aporta esta ayuda. Se pasa a dar cuenta del texto del Convenio, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD, PARA DIVERSOS GASTOS EN EL AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I) Que la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc colabora en todos los eventos organizados por el Ayuntamiento de Canfranc, como en las actividades deportivas, actividades navideñas, fiestas, feria del libro, actividades culturales, y se prestan voluntarios a los medios de comunicación para difundir la memoria histórica del Municipio de Canfranc.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales y deportivas que realiza apoyando los eventos organizados por el Ayuntamiento.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2019, consta la siguiente partida nominativa: 4320 4800002 “A familias e Instituciones. Asociación tercera edad”, por importe de 1.262,50 euros.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades de apoyo al Ayuntamiento de Canfranc, así como en los viajes culturales que realizan, pero se pueden presentar otros gastos relacionados con las actividades que organicen y colaboren, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 1.262,50 euros, previamente consignadas en la partida 4320 4800002 “A familias e Instituciones. Asociación tercera edad” de su Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 31 de enero de 2020.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.

- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Y, en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten”.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es unanimidad, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Asociación de la Tercera Edad de Canfranc.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL II OPEN DE AJEDREZ DE CANFRANC.-

Se informa por el Secretario-Interventor que, por problemas de liquidez, el organizador del concurso D. Diego Javier del Rey Santos, solicita que el Ayuntamiento de Canfranc abone los premios con arreglo a las siguientes condiciones:

Remite una factura a su favor de 600 euros por su retribución y gastos de organización del evento. Los premios de 2.200 euros en conjunto se abonarán por el ayuntamiento a los participantes ganadores mediante transferencia bancaria.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la repercusión que tuvo el torneo el año pasado para dar más vida al municipio en verano.

La estancia de los concursantes se realiza mediante hotel a precio barato que lo hace directamente la organización.

Se da cuenta de la información del evento:

PATROCINA:
Hotel & Spa Real Villa Anayet (Canfranc)
Habitación Doble en régimen de PC 49€/ persona/ día
Habitación Triple en PC 45€/persona/ día
Habitación Individual en PC 70€/día
Para reservar es imprescindible contactar con el Hotel a través del email repcion@hotelrealvillaanayet.com o en el teléfono 974 37 31 46 identificándose como asistentes al torneo de ajedrez celebrado entre los días 28, 29 y 30 de Junio de 2019.

OFERTA HOTELERA EN CANFRANC:
www.canfranc.es/alojamientos-hoteles-apartamentos.php

ALBERGUES:
Albergue Río Aragón www.alberguerioaragon.com
Albergue Pepito Grillo www.alberguepepitogrillo.com
Albergue Juvenil de Canfranc www.alberguecanfranc.es
Albergue Sargantana www.sargantana.info/web/albergue

ACTIVIDADES PARALELAS:
Charla impartida por **Alberto Virto Medina**, Delegado en Aragón del Ilustre Colegio Oficial de Fisicos de España. Tema, lugar, fecha y horario por determinar.
Visita guiada a la histórica Estación de Canfranc. Lugar, fecha y horario por determinar.
Sesión de **Simultaneas** a cargo del Maestro Internacional **Diego del Rey**. Lugar, fecha y horario por determinar.

CANFRANC, UN SUEÑO EN EL PIRINEO
Canfranc es un municipio situado en el valle del río Aragón, Pirineo Aragonés, perteneciente a la comarca de la Jacetania en Huesca, Aragón, España. Con una población de alrededor de 550 habitantes este bonito pueblo es conocido internacionalmente por su Estación de Ferrocarril una obra maestra de Ingeniería Civil (podemos disfrutarla como fondo en este díptico) así como por ser paso del Camino de Santiago. Por si esto no fuera suficiente, el entorno que lo rodea es una verdadera obra de arte de la Naturaleza. Para más información no dudéis en visitar el sitio www.canfranc.es (web de su Ayuntamiento)

II OPEN DE AJEDREZ CANFRANC IRT SUB 2200

Ajedrez y Pirineos

28, 29 y 30 de Junio de 2019

Valedero para ELO FIDE, FEDA y FADA
7 rondas a un Ritmo de 60 minutos más 30 segundos por movimiento
Más de 2200€ en premios

Hotel&Spa Real Villa Anayet
Inscripciones: bersuit64@hotmail.com

COLABORAN

ORGANIZA

II OPEN DE AJEDREZ CANFRANC IRT SUB 2200

Calendario: El torneo se celebrará los días 28, 29 y 30 de Junio de 2019, con la siguiente agenda:

Día **28 de Junio**, viernes

Acreditación **16:00** de la tarde

Ronda 1ª **16:30** de la tarde

Ronda 2ª **19:30** de la tarde (o 15 min. después ronda anterior)

Día **29 de Junio**, sábado

Ronda 3ª **9:00** de la mañana

Ronda 4ª **12:00** de la mañana (o 15 min. después ronda anterior)

Ronda 5ª **17:00** de la tarde

Día **30 de Junio**, domingo

Ronda 6ª **9:00** de la mañana

Ronda 7ª **12:00** de la mañana (o 15 min. después ronda anterior)

Entrega de premios al terminar la última ronda

Inscripciones: Será de **25 € adultos y 10 € para menores de 16 años** y deberá ser abonada antes de empezar la segunda ronda. Se realizará a través de correo electrónico al siguiente email:

bersuit64@hotmail.com indicando Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento y Club de procedencia.

Inscripciones realizadas **antes del 5 de junio** a la cuenta 2085-5412-17-033-053-6328 , el importe será de **15 €**.

Para más información sobre este punto contactar con el Director de Torneo **M.I. Diego Del Rey** al teléfono **653922661**.

Lugar de juego: El torneo se celebrará en el Pabellón Municipal de Canfranc.

Ritmo: Las partidas serán jugadas a ajedrez estándar, con un ritmo de **60 minutos por jugador más un incremento de 30 segundos por movimiento**. Habrá un tiempo de **espera de 30 minutos** tras los cuales, se perderá la partida. El torneo se disputará por Sistema Suizo con apoyo informático.

Serán **valederas para ELO FIDE, FEDA y FADA**, por lo tanto para poder participar se deberá de estar federado con la licencia en vigor.

En el torneo solo podrán participar **jugadores de menos de 2200 ELO FIDE**. El ranking inicial se registrará por la lista de ELO FIDE a 1 de Junio de 2019.

Se podrán pedir **2 descansos o "byes" durante todo el torneo, que serán de 0,5 punto de la 1ª a la**

5ª ronda y de cero las rondas 6ª y 7ª, notificándolo antes de ser emparejado para la ronda siguiente. Para pedir descanso en la primera ronda es necesario comunicarlo al árbitro con 2 horas de antelación al inicio de ésta. La no comparecencia a dos rondas supondrá la eliminación del torneo.

Desempates: A efectos de la clasificación final se aplicarán los siguientes desempates. 1º Resultado

Particular y después con un sorteo previo para determinar su orden, los siguientes : Buchholz total, Buchholz medio y mayor número de victorias. Si persistiera el empate se utilizaría el ELO medio de los oponentes como último desempate. En el caso de los sistemas Buchholz, a las partidas no jugadas se les aplicará el ajuste FIDE de oponente virtual.

Comité de Competición: Estará integrado por cuatro participantes elegidos por los jugadores durante la primera ronda, de los cuales dos actuarán como suplentes, para aquellos conflictos en los que se pudieran ver implicados algunos de los titulares. Aparte de los mencionados el Director de Torneo o persona en la que él delegue actuará de Presidente del Comité.

Las reclamaciones ante este comité de Competición deberán presentarse hasta 30 minutos después de terminada la ronda. Las decisiones de este Comité serán firmes a todos los efectos.

Disposiciones finales: No se permitirán análisis en la sala de juego, se podrán realizar en la zona destinada para ello. A dicha zona no podrán trasladarse ni los juegos ni los relojes de la sala de juego. De acuerdo con la normativa vigente cualquier jugador en juego con un dispositivo electrónico pierde automáticamente la partida.

Los participantes del torneo, o sus tutores legales en caso de menores de edad, autorizan la publicación de sus datos personales e imagen en los diferentes medios que la Organización considere oportunos para la necesaria difusión del evento (listados de resultados, clasificaciones, emparejamientos, retransmisión de sus partidas, fotografías y vídeos del torneo, etc.)

Este torneo se registrará por las presentes bases, las Leyes de Ajedrez de la FIDE y resto de la normativa vigente (interpretaciones y suplementos incluidos), a las cuales quedan sujetos todos los participantes durante el desarrollo del torneo. La participación en el torneo supone la aceptación de estas Bases.

La Organización se reserva el derecho de admisión y de realizar modificaciones a estas Bases, que en cualquier caso serán reflejadas en las mismas..

Premios

Se repartirán 2250 euros además de material de ajedrez, distribuyéndose de la siguiente forma.

ELO entre 2199 - 1950 ELO entre 1949 - 1800 Menos de 1800

1º 220 € 6º 40 € 1º 220 € 6º 40 € 1º 220 € 6º 40 €

2º 140 € 7º 30 € 2º 140 € 7º 30 € 2º 140 € 7º 30 €

3º 90 € 8º 30 € 3º 90 € 8º 30 € 3º 90 € 8º 30 €

4º 70 € 9º 20 € 4º 70 € 9º 20 € 4º 70 € 9º 20 €

5º 50 € 10º 20 € 5º 50 € 10º 20 € 5º 50 € 10º 20 €

Nacidos 1954 o anteriores

1º 80 € 2º 40 €

Nacidos (2005 - 2006) Nacidos (2007 - 2008) Nacidos (2009 o siguientes)

1º Material Ajedrez 1º Material Ajedrez 1º Material Ajedrez

Se somete el acuerdo a votación que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPÚS DE HOCKEY DE CANFRANC CON TRES CANTOS PATÍN CLUB Y LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPÚS DE PATINAJE EN CANFRANC CON EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRS MADRID.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del texto del Convenio, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO TRS MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es voluntad del Ayuntamiento la promoción de actividades deportivas en el Municipio de Canfranc.

Que el Club Deportivo Elemental TRS Madrid tiene intención de realizar Campus de patinaje en el Municipio de Canfranc

Es por esta razón se propone dar un paso más la colaboración mutua. Una colaboración mínima adicional por parte de Canfranc con unos posibles grandes beneficios.

De una parte, D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, Canfranc Estación (Huesca), autorizado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo plenario de de 2019.

Y de otra D. David Peñaranda Oliver, en nombre del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRS MADRID, con C.I.F. G-87092854, con domicilio en la Avda. Betanzos, número 53 28029 MADRID.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación parcial de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el Club Deportivo Elemental TRS Madrid y el Ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 75 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la celebración del campus en el mes de agosto.

TERCERA.- Obligaciones del club.

- 1.- Logo de Canfranc en todas las camisetas que entregamos en el campus a los jugadores
- 2.- Poner Canfranc en nuestra página web como entidad colaboradora con el link.
- 3.- Hacer sesiones libres para público en general de carácter gratuito y una exhibición por cada campus.

4.- Realizar el campus de verano 1 o 2 semanas con posibilidad de uno de invierno.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión del campus.
- c) Cambios significativos en los participantes.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El Convenio se prorrogará anualmente, si ambas partes están de acuerdo o no se denuncia el mismo por alguna parte.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con el Club C.D.R. TRS Madrid.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**".

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO 3 CANTOS”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya han pasado 7 años desde que la junta del Tres Cantos Patín Club tomó posesión del cargo y uno de los grandes frutos de este periodo de tiempo, es la consolidación del Campus Canfranc-Tres Cantos Patín Club, que este año cumplirá su sexta edición, como el mejor campus de hockey línea en el territorio nacional. Combinando el excelente nivel deportivo para los jugadores de gran nivel, como la posibilidad de disfrutar de nuestro deporte a alto nivel a todos aquellos que quieren mejorar en el mismo.

Gracias a la colaboración de Canfranc hemos conseguido que Canfranc figure con letras mayúsculas en el Hockey Línea actual. Valga saber los datos del Campus del año pasado: 200 jugadores, pertenecientes a 22 equipos diferentes y representando a 9 Comunidades Autónomas, entre ellos 35 jugadoras francesas y 35 deportistas de modalidad de patinaje freestyle. La gran mayoría de ellos guardando un recuerdo muy especial del paso por vuestra hermosa ciudad.

Es por esta razón se propone dar un paso más la colaboración mutua. Una colaboración mínima adicional por parte de Canfranc con unos posibles grandes beneficios.

Se calcula que cada niño deja una repercusión económica directa en la localidad mínima de 150 €, en total unos 30.000 €, sin contar la parte promocional y los posibles acompañantes (padres o familiares).

Hay que tener en cuenta que este año al equipo Elite Masculino y Elite Femenino hay que sumar Liga Oro Masculino que entre todos juegan 30 partidos en nuestra pista y todos estos partidos están grabados y emitidos por la Federación así que los partidos se pueden ver por internet. La temporada que viene pasarán por nuestra pista equipos de Barcelona (5), Palma de Mallorca, Valladolid, Bilbao; Las Palmas de Gran Canaria y Castellón, Villareal, Aranda de Duero, Lugo.

Además se está más activos en la organización de competiciones nacionales en la pista, entre las que se encuentra la Liga Nacional Alevín y Infantil.

En Liga Autonómica de Madrid se juegan una media de 8 partidos por fin de semana en la pista de Lura Oter y nos visitan equipos de muchos municipios de la comunidad.

En club hay 300 jugadores federados y otros 150 en los colegios donde impartimos clases de hockey y patinaje.

En total 22 equipos, entre ellos 5 compitiendo a nivel nacional.

Como se puede comprobar una importante representación nacional y autonómica entre todas las competiciones, para llevar el nombre de Canfranc –asociado con el deporte- a muchos rincones de España.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación parcial de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el club Tres Cantos de Madrid y el ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 75 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la celebración del campus en el mes de agosto.

TERCERA.- Obligaciones del club.

- 1.- Logo de Canfranc en todas las camisetas que entregamos en el campus a los jugadores
- 2.- Poner Canfranc en nuestra página web como entidad colaboradora con el link.
- 3.- Publicidad en una de las vallas de la pista de 100 x 150 cms.
- 4.- Realizar el campus durante al menos 3 semanas y con un mínimo de 150 participantes con hospedaje en la localidad de Canfranc.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión del campus.
- c) Cambios significativos en los participantes.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.
Un año prorrogable otro.”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con el Club Deportivo Tres Cantos.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cuatro minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Carlos Bosque García